

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES.
DEL 24 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Ingeniero Químico
Francisco Roberto Gutiérrez Martínez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
22 avenida 3-87 zona 3, oficina 304, edificio Europa, Quetzaltenango.
Su despacho

Ingeniero Químico Francisco Roberto Gutiérrez Martínez

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Ingeniero Químico
Francisco Roberto Gutiérrez Martínez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
22 avenida 3-87 zona 3, oficina 304, edificio Europa, Quetzaltenango.
Su despacho

Ingeniero Químico Francisco Roberto Gutiérrez Martínez:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Ingeniero Químico
Francisco Roberto Gutiérrez Martínez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
22 avenida 3-87 zona 3, oficina 304, edificio Europa, Quetzaltenango.
Su despacho

Ingeniero Químico Francisco Roberto Gutiérrez Martínez:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES.
DEL 24 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Ingeniero Químico
Francisco Roberto Gutiérrez Martínez
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
22 avenida 3-87 zona 3, oficina 304, edificio Europa, Quetzaltenango.
Su despacho

Ingeniero Químico Francisco Roberto Gutiérrez Martínez:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0291-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, ha practicado auditoria gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, identificada con la Cuentadancia A5-953, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 24 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio de implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias en los rubros de egresos y convenios, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria de caja fiscal

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Rudy Antoliano Mazariegos Orozco supervisado por: Lic. Angel Ulin Chanax



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. RUDY ANTOLIANO MAZARIEGOS OROZCO
Coordinador Independiente

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación Red Nacional de Grupos Gestores del municipio y departamento de Quetzaltenango, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura pública número mil ciento sesenta y dos (1162), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, inscrita en el registro civil de la municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, según partida número treinta y siete (37), folios del doscientos tres al doscientos seis (203-206), del libro nueve (9) de Personas Jurídicas.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-953 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 3935424-5.

Se encuentra ubicada en 22 avenida 3-87 zona 3, oficina 304, edificio Europa, de la ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango.

La Asociación Red Nacional de Grupos Gestores, en lo sucesivo del presente informe se denominará la Entidad.

Función

La Entidad tiene dentro de sus funciones principales las siguientes: a) Diseñar y gestionar estrategias para promover el desarrollo económico regional y nacional; b) Vincular propuestas y proyectos de desarrollo intra regiones del país; y c) Propiciar el crecimiento del mercado y atraer inversiones que fomenten el empleo, mejorando las condiciones de competitividad del empresariado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.



Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Nombramiento DAEE-0291-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales, de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen de la evidencia que sustenta los montos y las operaciones financieras. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 24 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución del proyecto implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad en 8 municipios.

En el proceso de la revisión, se verificó el 100% de ingresos y egresos, razón por la cual, no se consideró realizar la aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad.

Caja Fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q3,343.40, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente.

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad refleja dicho saldo contable, debido a que el mismo no fue ejecutado en su totalidad. (Ver anexo 2)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una (01) cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Desarrollo Rural S.A., identificada con el número 3511004871, a nombre de Implementación Capacitación para Conformación de Mesas de Competitividad; al 31 de diciembre del 2014, presentan disponibilidad financiera de Q3,343.40.

Derivado del saldo reflejado, se emitió Nota de Auditoría número uno, en fecha 30 de enero del 2015, requiriendo el reintegro de este saldo a la cuenta del



Fondo Común Gobierno de la República de Guatemala.

Ingresos

Durante el período auditado, la Entidad percibió fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, los cuales se originaron de la suscripción del convenio No. 55-2010, denominado “implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad en 8 municipios”, por Q287,009.00. (Ver anexos 1 y 3)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2, y se depositaron en bancos del sistema financiero del país, sin embargo, las formas oficiales anuladas no fueron registradas en caja fiscal, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden a Q283,665.60, destinados para la ejecución del convenio de implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad en 8 municipios. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal.

Activos fijos

Se practicó el inventario físico del activo adquirido con fondos públicos por Q5,550.00, estableciéndose que el bien se encuentra debidamente registrado en la tarjeta de responsabilidad respectiva, control que permite con facilidad la ubicación del mismo.

Otras Áreas

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó un evento (01) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, los anuncios y convocatorias del evento relacionado con la compra de alimentos servidos proveídos por Deluxe Bufet, con el número de identificación tributaria (NIT) 70152519, por Q126,500.00, con número de operación en Guatecompras NOG 1337467; los cuales se distribuyeron en 18



talleres, 5 conferencias, 3 seminarios y 1 congreso de intercambio de experiencias, en los municipios de Mazatenango zonas urbana y rural, San Antonio Suchitepéquez, San Juan Bautista, San Antonio Samayac, San Pablo Jocopilas, Chicacao, Cuyotenango y San José El Ídolo; gastos que se encuentran contemplados en el convenio suscrito.

Convenios

Durante el período auditado, se suscribió el convenio No. 55-2010, de fecha 22 de septiembre del 2010, por Q287,009.00, con el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez. El objeto de dicho convenio consiste en la implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad en 8 municipios del departamento de Suchitepéquez.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de la existencia de formas, no reportándose diferencias. (Ver anexo 4)

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio DAEE-04-0291-2014 de fecha 13 de febrero del 2015 a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica del convenio, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2014, auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar aspectos financieros y de cumplimiento regulado por el Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil catorce y sus reformas, con asignación presupuestaria a través de la modalidad de ejecución de conformidad con lo que establece el artículo 10.

La Entidad, emitió carta de representación de fecha 14 de enero de 2015, informando a la comisión de auditoría que entregó toda la información



administrativa y financiera, correspondiente al período auditado y que no existe ninguna otra información y documentación que no haya sido entregada.

Es importante indicar que no se emitió carta a la gerencia de la Entidad, debido a que no fue necesario.

La comisión de auditoría deja constancia que de conformidad a nota de auditoría número 1, de fecha 30 de enero del 2015, se requirió a los responsables de la Entidad, el reintegro al fondo común del gobierno de Guatemala, la cantidad de Q3,343.40, como excedente del convenio auditado. Reintegro que según oficio GAF-006/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, y copia de depósito monetario número 0012710, fue realizado el 13 de febrero del 2015, en el banco 004 Crédito Hipotecario Nacional agencia No. 018, a la cuenta No. 01-043-001803-4, a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común –CHN-, por la cantidad ya indicada.

Se suscribió acta No. DAEE-077-2015 de fecha 20 de abril del 2015, por medio de la cual se hace constar la discusión de resultados de la auditoría.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del convenio No. 55-2010, denominado “Implementación Capacitación para Conformación de Mesas de Competitividad en 8 Municipios”, en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición



Durante el proceso de revisión de la caja fiscal de los años 2010 y 2011 se determinaron las siguientes deficiencias: a) Falta de registro de las formas oficiales anuladas de Recibos de Ingresos Varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y b) Registro de gastos sin el documento de legítimo abono.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Generales de Control Interno, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Incumplimiento de los responsables de la Entidad a lo estipulado en la normativa que establece la calidad de los registros contables, en relación a la administración de los fondos provenientes del Estado.

Efecto

Limita la función fiscalizadora al no disponer de información oportuna y precisa que permita darle seguimiento y evaluación de los registros contables.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Contador con el objeto de realizar los registros contables en forma oportuna y sistemática en caja fiscal, que permita aplicar pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Comentarios de los Responsables

Por medio de oficio GAF-017/2015, de fecha 10 de abril de 2015, el Licenciado Egil Ordóñez de León, Tesorero, manifiesta lo siguiente: "I. Falta de registro de las formas oficiales anuladas de Recibos de Ingresos Varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas: Al respecto quiero manifestar los siguientes argumentos: a) Los registros de las formas oficiales anuladas de Recibos de Ingresos Varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se encuentran REGISTRADAS EN SU TOTALIDAD EN LA CAJA FISCAL DE LOS AÑOS 2010 Y 2011, haciendo constar



que durante dicho periodo se UTILIZARON UN TOTAL DE CINCO RECIBOS DE INGRESOS VARIOS 63-A2 numerados del 32951 al 32955, los cuales se encuentran REPORTADOS EN LA CAJA FISCAL QUE CORRESPONDE, SIENDO ESTOS, PLENAMENTE IDENTIFICABLES EN LOS PERIODOS QUE CUBRE CADA CAJA FISCAL; razón por la cual, las pruebas sustantivas y de cumplimiento pueden ser aplicadas. Adjuntamos Anexo A como prueba del registro que nos ocupa. b) Es importante mencionar que una PRUEBA SUSTANTIVA pretende determinar eventuales errores en el procesamiento de los datos contables con el objetivo de analizar si los valores registrados son los correctos. Asimismo, una prueba de cumplimiento pretende recopilar evidencia suficiente para analizar si el control interno funciona correctamente y si está logrando sus objetivos. c) El registro que requieren los documentos FORM. 200-A3 autorizados por la Contraloría General de Cuentas, fue realizado correctamente conforme a lo que pide dicho documento, el cual, en su parte conducente solicita información respecto a: i. Resumen de formularios usados y operados en caja, y; ii. Formularios en existencia para el siguiente mes; d) Al respecto, argumento que se siguió el procedimiento correcto conforme a lo solicitado en dicho documento, el cual, adolece de indicación sobre tratamientos distintos a documentos anulados. e) Por lo anterior, la afirmación de los señores auditores respecto a la falta de registro de las formas oficiales anuladas de Recibos de Ingresos Varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se desvanece dado que SI ESTÁN REGISTRADAS EN LA CAJA FISCAL QUE CORRESPONDE Y EL REGISTRO DE ESTAS PERMITEN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SUSTANTIVAS Y DE CUMPLIMIENTO como lo ordenan las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de cuentas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 unificadas por el Acuerdo Interno Número A-57-206 de fecha 08 de junio de 2006, grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."; f) En el anexo 1 de este documento se incluyen copias de las cajas fiscales en donde se puede corroborar que la totalidad de Recibos de Ingresos Varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas están debidamente registrados. II. Registro de gastos sin el documento de legítimo abono: Al respecto manifiesto lo siguiente: a) Hago notar que cada gasto realizado fue amparado en todo momento con la factura correspondiente emitida por el proveedor de los bienes y/o servicios, verificando que cada factura se acogiera a la normativa legal que le es aplicable, siendo la factura que respalda cada gasto un documento de legítimo abono. b) A este respecto vale la pena recordar la definición de gasto, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española que lo define así: gasto. 1. m. Acción de



gastar. 2. m. Cantidad que se ha gastado o se gasta. c) Por lo anterior, la cantidad total gastada por la ejecución del convenio 55-2010, fue soportada con las debidas facturas, así como, la cantidad gastada en cada proveedor, LAS CUALES PERMITEN APLICAR PRUEBAS DE AUDITORÍA y SE SIÑEN AL PRINCIPIO DE REVELACIÓN SUFICIENTE. Y COINCIDENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PROYECTO, TANTO EN LA CAJA FISCAL INFORMADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS COMO EN LOS REGISTROS BANCARIOS DEL CONVENIO. d) Lo anterior, lo compruebo en el anexo 2 de este memorial, el cual incluye en detalle, la totalidad de gastos realizados en el convenio, cada uno detalla su respectivo documento de abono, los cuales estuvieron a disposición de los señores auditores. e) Por lo anterior, la afirmación de los señores auditores respecto al registro de gastos sin el documento de legítimo abono, debe desvanecerse dado que CADA GASTO SI CUENTA CON EL DOCUMENTO DE LEGÍTIMO ABONO como lo ordenan las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de cuentas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 unificadas por el Acuerdo Interno Número A-57-206 de fecha 08 de junio de 2006, grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." f) Asimismo, lo anterior, cumple con lo espíritu de lo normado en el numeral 5.5 párrafo uno (1) de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de cuentas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 unificadas por el Acuerdo Interno Número A-57-206 de fecha 08 de junio de 2006, grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de contabilidad Integrada Gubernamental, que indican e su parte conducente; que busca garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna, base legal que transcribo a continuación: "REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en



general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.” III. Los argumentos anteriores demuestran que se cumplió en forma adecuada con las bases legales que los señores Auditores citan en la formulación del hallazgo. Asimismo, en oficio sin número, de fecha 20 de abril de 2015, el Lic. Egil Ordoñez de León, Tesorero, procedió a ampliar los argumentos de descargo de la forma siguiente: Hallazgo No. 1, inciso a) “Argumento que con los documentos presentados el día diez de abril del año dos mil quince, se ha demostrado el registro de formas oficiales anuladas de recibos de ingresos varios 63-A2 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; dicho registro cumple con la normativa establecida para este tipo de documentos contables gubernamentales, por que son susceptibles de aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas; no obstante, por algún criterio aplicado en la auditoría puede opinarse lo contrario, pero tal criterio no es vinculante de acuerdo al principio de legalidad, el cual establece que debe existir un supuesto jurídico, preestablecido, para regular la actuación de los cuentadantes”. Hallazgo No. 2, inciso b) “Argumento que con los documentos presentados el día diez de abril del año dos mil quince se ha demostrado que CADA GASTO DEL PROYECTO CUENTA CON EL DOCUMENTO DE LEGITIMO ABONO; por otra parte, el documento de legítimo abono que ampara cada gasto ha cumplido además, con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, el cual indica textualmente: “Momento de emisión de emisión de las facturas. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración”. Adicionalmente, este mismo cuerpo legal, en su artículo 4 numeral 1), en su parte conducente indica: “De la fecha de pago del impuesto. El impuesto de esta ley debe pagarse: 1) Por la venta o permuta de bienes muebles, en la fecha de la emisión de la factura. Cuando la entrega de los bienes muebles sea anterior a la emisión de la factura, el impuesto debe pagarse en la fecha de la entrega real del bien. Por la prestación de servicios, en la fecha de la emisión de la factura. Si no se ha emitido factura, el impuesto debe pagarse en la fecha en que el contribuyente perciba la remuneración”. Finalmente, argumento que todo criterio de auditoría debe respetar el principio de legalidad el cual establece la existencia de supuestos jurídicos, preestablecidos, para regular la actuación de los cuentadantes.

Comentario de la Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo debido a que en cuanto a la literal a), no presentaron los argumentos y pruebas suficientes para su desvanecimiento, derivado de la importancia que amerita el registro de las formas anuladas en el



anverso donde se realizan los registros contables de caja fiscal, para evitar el mal uso de las mismas y facilitar el control y depuración de formas oficiales de ingresos; y en cuanto a la literal b), la comisión de auditoría considera suficientes las pruebas aportadas, razón por lo que se desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	EGIL (S.O.N.) ORDOÑEZ DE LEON	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EGIL ORDOÑEZ DE LEON	TESORERO	24/06/2010 - 15/07/2014
2	FRANCISCO ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	24/06/2010 - 31/12/2014



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. RUDY ANTOLIANO MAZARIEGOS OROZCO
Coordinador Independiente

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 24 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial			0.00
Del 24 de junio al 31 de diciembre de 2010	194,883.40	57,401.80	137,481.60
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	0.00	136,437.60	1,044.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	0.00	50.00	994.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	92,125.60	89,666.20	3,453.40
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	0.00	110.00	3,343.40
TOTAL	287,009.00	283,665.60	3,343.40

Fuente: Formas oficiales 63-A2, 200-A-3 Cajas Fiscales y libros de bancos.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento de ingresos y egresos administrados por la Entidad, los aportes percibidos corresponden al convenio suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Suchitepéquez.



ANEXO 2

**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 24 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	287,009.00	287,009.00
.-) egresos ejecutados durante el período auditado		283,665.60
Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2014		3,343.40
.-) Saldo de bancos		3,343.40
Diferencia		0.00

Fuente: Caja fiscal, libro de bancos, conciliaciones bancarias, y estados de cuentas bancarios.

Comentario:

El presente anexo refleja la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de bancos determinándose razonabilidad en las cifras. Y de conformidad a nota de auditoría número 1, de fecha 30 de enero del 2015, se requirió a los responsables de la Entidad, el reintegro al fondo común del gobierno de Guatemala, la cantidad de Q3,343.40, como excedente del convenio auditado. Reintegro que según oficio GAF-006/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, y copia de depósito monetario número 0012710, fue realizado el 13 de febrero del 2015, en el banco 004 Crédito Hipotecario Nacional agencia No. 018, a la cuenta No. 01-043-001803-4, a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común –CHN-, por la cantidad ya indicada.



ANEXO 3

**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 24 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	TOTAL
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez	287,009.00
TOTAL	287,009.00

Fuente: formas oficiales 63-A-2, cajas fiscales de ingresos, libro de bancos, conciliaciones bancarias, estados de cuenta.

Comentario:

El presente anexo refleja los ingresos percibidos por la Entidad, durante el período auditado, los cuales se originaron del convenio No. 55-2010, Implementación capacitación para conformación de mesas de competitividad en 08 municipios.



ANEXO 4

ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL No.	FECHA DEL ENVÍO	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIA		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
63-A-2	27629	28/09/2010	32,951	33,000	50	32,951	32,958	8	32,959	33,000	42
200-A-3	27629	28/09/2010	790,401	790,500	100	790,401	790,500	100	0	0	0
200-A-3	44772	28/08/2014	186,351	186,450	100	186,351	186,377	27	186,378	186,450	73

Fuente: Formas oficiales 63-A2; cajas fiscales 200-A-3 y envíos fiscales.

Comentario:

Se realizó el corte y arqueo de las distintas formas oficiales de la Entidad, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, no encontrándose faltante en las mismas.



Nombramiento



DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0291-2014

Guatemala, 29 de octubre de 2014

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. RUDY ANTOLIANO MAZARIEGOS OROZCO
 DAVID STUARDO PINTO CALDERON -ASISTENTE-

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES. CON LA CUENTA No. A5-953 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO ANGEL ULIN CHANAX.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se le fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de octubre, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.
 48591

[Firma manuscrita]
 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas

[Firma manuscrita]
 Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

